



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 16/2020**

**VISTO:**

La caja chica de la Oficina de Movilidad, Traslados y Mantenimiento Vehicular del Comité Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el Art. 15 del Anexo XV de la Res. Pres. CM N° 1258/2015, la oficina mencionada precedentemente tiene como funciones *“a) Atender, suministrar y controlar el servicio de la flota vehicular de Presidencia y del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura, efectuando los servicios asignados de acuerdo con las directivas que le sean impartidas por el Presidente y restantes miembros del Comité Ejecutivo. B) Verificar que los vehículos cumplan con las normas de seguridad vigentes, mantener un servicio ininterrumpido durante la jornada laboral y ante casos específicos fuera de ella, de acuerdo a las instrucciones que indiquen el Presidente y demás integrantes del Comité Ejecutivo. e) Controlar el buen estado mecánico y la higiene de cada vehículo de la flota, efectuando las tareas de reparación de emergencia (cambios de ruedas, reposición, niveles de lubricantes, combustible y refrigerante y reparaciones de mecánica simple). f) Realizar la carga presupuestaria que atañe a seguros, repuestos y todo otro elemento que haga al mantenimiento de la flota automotor. g) Velar por la preservación y cuidado de los bienes patrimoniales a su cargo.”*, entre otras.

Que mediante Res. Presidencia CAGyMJ N° 64/2019, se fijó la caja chica de la Oficina de Movilidad, Traslados y Mantenimiento Vehicular del Comité Ejecutivo, en la suma de Seis Mil unidades de compra (6.000 u.c), destinadas a la atención de los gastos inherentes a sus funciones.

Que con la Res. Presidencia CAGyMJ N° 12/2020 se aumentó la caja chica de la Oficina de Movilidad, Traslados y Mantenimiento Vehicular del Comité Ejecutivo, a Ocho Mil Trescientas Cincuenta Unidades de Compra (8.350 u.c.).

Que no obstante dicha modificación, la dependencia se ve impedida de cumplir sus funciones por las restricciones derivadas del régimen general de caja chica en lo relativo al tope por comprobante.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la Ley 31 manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión afecta recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que ante la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional y local, y las normativas dictadas por éste Consejo de la Magistratura en el marco de la pandemia del COVID-19, no estando prevista una reunión de Comisión, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que modificación de la caja chica de la Oficina de Movilidad, Traslados y Mantenimiento Vehicular del Comité Ejecutivo, estuvo motivada en las actuales circunstancias de excepción que generan una mayor demanda de traslados de bienes y personas con los vehículos que posee el Poder Judicial, lo cual incrementa los gastos de su mantenimiento.

Que dichas modificaciones no eximieron a dicha dependencia de las restricciones del art. 6 de la Res. CM N° 97/12, con lo cual el aumento de su monto no permite afrontar gastos causados por el mantenimiento de vehículos que, dado el tiempo transcurrido sin realizarlo, tiene un volumen que supera los topes autorizados.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, a los efectos de permitir el pago de los gastos efectuados para preservar la flota vehicular, es razonable dispensar de dichas restricciones desde el momento en que se aumentó el monto de la caja chica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Eximir de las restricciones de los art. 5 y 6 de la Res. CM N° 97/12, a los gastos efectuados a partir del 4 mayo de 2020 por la Oficina de Movilidad, Traslados y Mantenimiento Vehicular del Comité Ejecutivo, autorizándola a superar el tope por comprobante y a presentar más de una rendición mensual, sin que ello altere el límite de doce rendiciones anuales.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Unidad de Consejero Dr. Maques, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 16/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

